



La salud  
es de todos

Minsalud



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202110001274541

Fecha: 12-08-2021

Página 1 de 3

Bogotá D.C.,

*Doctor*  
Alejandro Gómez López  
*Secretario Distrital de Salud*  
*Bogotá*

**Asunto:** Competencia para la expedición del certificado digital de vacunación contra el COVID-19

Respetado secretario,

El 11 de agosto de 2021, la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá hizo público a través de los medios de comunicación y las redes sociales el certificado digital de vacunación contra el COVID-19, e informó a la ciudadanía que, en caso de haber sido vacunados en Bogotá, Distrito Capital, podrían generarlo y descargarlo, con un código QR, para lo cual solo sería necesario diligenciar el tipo y el número del documento de identificación.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que la Ley 2064 de 2020<sup>1</sup> declaró de interés general la estrategia para la inmunización de la población colombiana contra el COVID-19, y asignó al Ministerio de Salud y Protección Social la competencia para establecer los criterios de priorización para los grupos poblacionales, así como para adoptar la estrategia de vacunación, con alcance para todo el país.

En este orden, el Decreto 109 de 2021<sup>2</sup>, que adoptó el Plan Nacional de Vacunación, asignó a esta entidad, entre otras, las responsabilidades de<sup>3</sup> (i) elaborar los lineamientos técnicos para el desarrollo de la estrategia de vacunación contra el COVID-19 en las diferentes etapas y componentes; (ii) definir los indicadores y las estrategias de seguimiento, monitoreo y evaluación para el cumplimiento de la meta de vacunación a la que debe llegar cada entidad territorial, (iii) realizar el monitoreo permanente y la

<sup>1</sup> Por medio de la cual se declara de interés general la estrategia para la inmunización de la población colombiana contra la COVID-19 y la lucha contra cualquier pandemia y se dictan otras disposiciones.

<sup>2</sup> Modificado por los Decretos 404, 466, 630 y 744 de 2021.

<sup>3</sup> Artículo 19.

**Carrera 13 N° 32 - 76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C.**

Teléfono: (57 - 1) 3305000 - Línea gratuita: 018000960020 - fax: (57-1) 3305050 - [www.minsalud.gov.co](http://www.minsalud.gov.co)



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202110001274541

Fecha: 12-08-2021

Página 2 de 3

evaluación del Plan Nacional de Vacunación, y (iv) brindar asistencia técnica a las entidades territoriales y demás entidades responsables de la implementación del Plan Nacional de Vacunación en el desarrollo, ejecución, evaluación y seguimiento de la vacunación contra el COVID-19.

En este orden, asignó a las entidades territoriales la responsabilidad<sup>4</sup> de (i) adaptar e implementar en su territorio los lineamientos técnicos y operativos para la vacunación contra el COVID-19, emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, (ii) realizar el seguimiento al cumplimiento del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19, en todo el territorio de su jurisdicción; (iii) implementar el sistema de información nominal PAIWEB en los prestadores del servicio de salud, que habiliten el servicio de vacunación; (iv) verificar que el registro de toda la información se esté realizando conforme a lo establecido en el presente decreto; y (v) las demás que el Ministerio de Salud y Protección Social le designe en el marco de las competencias establecidas para dichas entidades en la Ley 715 de 2001.

Es claro, entonces, que el Ministerio de Salud y Protección Social tiene a cargo la rectoría de la ejecución del Plan Nacional de Vacunación en todo el territorio nacional, función en virtud de la cual debe impartir los lineamientos técnicos a las entidades territoriales, definir los indicadores para medir el cumplimiento del Plan, y brindar asistencia a dichas entidades, particularmente para la evaluación y el seguimiento del mismo.

A las entidades territoriales, por su parte, les corresponde acatar e implementar los lineamientos que imparta este Ministerio; realizar el seguimiento, pero únicamente dentro del territorio de su jurisdicción, y especialmente implementar el sistema de información nominal PAIWEB en los prestadores que aplican las vacunas. Este instrumento técnico, valga destacar, es el medio de información oficial del Plan Nacional de Vacunación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Decreto 109 de 2021.

De acuerdo con lo expuesto, de manera atenta le solicito revisar las competencias del Distrito Capital para implementar la herramienta denominada certificado digital de vacunación contra el COVID-19, que se encuentra abierta al público en la página de la Secretaría Distrital de Salud. En criterio de este despacho, como ha quedado explicado, la facultad para expedir esa clase de documento digital radica exclusivamente en el Ministerio de Salud y Protección Social.

<sup>4</sup> Artículo 20.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202110001274541

Fecha: 12-08-2021

Página 3 de 3

Por último, me permito destacar que el aplicativo que permite la expedición del certificado digital de vacunación contra el COVID-19 por parte del Distrito no cumple con los criterios mínimos de seguridad de la información ni de los datos sensibles, como son los datos de la salud, que gozan de especial protección en las Leyes Estatutarias 1581 de 2012 y 1751 de 2015, pues permiten de manera pública la consulta de la información de la vacunación de cualquier ciudadano.

Cordialmente,

**FERNANDO RUÍZ GÓMEZ**  
Ministerio de Salud y Protección Social

c.c. Procuraduría General de la Nación  
Superintendencia Nacional de Salud

Elaboró: domartinezc/  
Revisó/Aprobó:

Ruta electrónica: se inserta automáticamente por la opción insertar / elementos rápidos / campo / FileName / agregar la ruta al

ARRACCO  
RADIO